



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2026-MPCH

Chupaca, 04 de marzo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe Técnico N° 010-2026-GDSH-MPCH de fecha 03 de marzo del 2026, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Informe Legal N° 105-2026-MPCH/OAJ de fecha 04 de marzo del 2026 de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Sesión Extraordinaria N° 02 de fecha 04 de marzo del 2026 del Concejo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la LOM, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe entre las atribuciones del Concejo Municipal: específicamente en el numeral 8: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, con el artículo 39° de la LOM, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...) Que, el artículo 41°, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...),

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), en su artículo 130°, dispone que, (...) El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, asimismo, el artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, establece que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa electoral que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones.

Que, con Resolución N° 0749-2025/JNE de fecha 11.DIC.2025 se aprobó el "Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados" cuyo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

objeto es establecer un reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados, sobre la base del cual las municipalidades provinciales deben elaborar y aprobar, mediante ordenanza municipal, los reglamentos respectivos sobre la materia.

Que, el artículo 8° de la norma antes mencionada referente a la convocatoria señala que el Alcalde provincial es el órgano competente para disponer la convocatoria a elecciones, la cual debe efectuarse con una anticipación no menor de doscientos cuarenta (240) días calendario respecto de la fecha prevista para el sufragio.

Que, el Informe Técnico N° 010-2026-GDSH-MPCH, de fecha 03 de marzo del 2026, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, remite el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LA CONVOCATORIA DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHUPACA - 2026.

Que, el Informe Legal N° 105-2026-MPCH/OAJ, de fecha 04 de marzo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que RESULTA LEGALMENTE PROCEDENTE la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Proyecto De Ordenanza Municipal de la Convocatoria de las Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Chupaca - 2026"

Que, en Sesión Extraordinaria N° 02, Acuerdo Único de fecha 04 de marzo del 2026, el Concejo Municipal, aprueba la Ordenanza Municipal de la "CONVOCATORIA DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHUPACA - 2026".

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 40° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal APROBÓ lo siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la CONVOCATORIA DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHUPACA - 2026".

N°	Hito	Fecha	Responsable
Convocatoria y organización			
1	Convocatoria	06/03/2026	Municipalidad Provincial
2	Plazo máximo para el sorteo de miembros del Comité Electoral y su instalación	05/04/2026	Municipalidad Provincial
3	Jornada Electoral	01/11/2026	Comité Electoral y Municipalidad Provincial
Padrón Electoral			



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

4	Cierre del padrón de electores	05/01/2026	Reniec
5	Remisión de padrón de electores a la Municipalidad Provincial	19/02/2026	Reniec
Candidaturas			
6	Plazo máximo para la presentación de listas de candidaturas	14/07/2026	Ciudadanía
7	Publicación de diseño de cédula y procedimiento de ubicación de candidaturas	16/07/2026	Municipalidad Provincial
8	Plazo máximo para la publicación de listas de candidaturas para tachas	14/08/2026	Comité Electoral
9	Plazo máximo para la presentación de tachas a las candidaturas	17/08/2026	Ciudadanía
10	Plazo máximo para la resolución de tachas a las candidaturas	31/08/2026	Comité Electoral
11	Plazo máximo para el retiro de candidaturas o renunciaciones	02/09/2026	Ciudadanía
12	Plazo máximo para la publicación definitiva de candidaturas	11/09/2026	Comité Electoral
Miembros de mesa			
13	Sorteo de miembros de mesa y publicación	21/08/2026	Comité Electoral
14	Plazo máximo para publicación del sorteo de miembros de mesa en lugares públicos del centro poblado	26/08/2026	Comité Electoral
15	Plazo máximo para presentación de tachas a miembros de mesa sorteados	29/08/2026	Ciudadanía
16	Publicación definitiva de miembros de mesa	02/09/2026	Comité Electoral
17	Capacitación a miembros de mesa	Del 29/09/2026 al 31/10/2026	Comité Electoral

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca a efectuar la presente Ordenanza Municipal la convocatoria a elecciones, conforme al Art. 3° de la Ley N° 31079 y a dictar las disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto su difusión en el portal web de la Municipalidad Provincial de Chupaca www.munichupaca.gob.pe, a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación en el diario de mayor circulación y a las demás áreas competentes en el monitorio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abg. Luis A. Bastidas Vasquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026